



## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
4865/2018	La Junta de Gobierno Local

**ANAÏS RUIZ SERRANO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE  
ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 23 de enero de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 4865/2018. Procedimiento de Contratación. Declaración desierto  
Concesión estación náutica**

**8º.- Expediente 4865/2018; Concesión Estación Náutica La Herradura;** Se da cuenta del expediente de referencia de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público local para la explotación y mantenimiento de Estación Náutica de la Herradura-Almuñécar.

**ANTECEDENTES.**.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público para la explotación y mantenimiento de Estación Náutica de la Herradura-Almuñécar.

■Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475 euros) MENSUALES.

■El plazo de concesión será de CUATRO AÑOS, sin que



exista posibilidad de prórroga del contrato.

Publicado anuncio en el perfil del contratante y boletín oficial de la Provincia en fecha 3 de agosto de 2018, concediendo plazo para presentar ofertas hasta el 4 de septiembre de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ninguna empresa al presente procedimiento.

No habiéndose presentado oferta alguna al Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público local para la explotación y mantenimiento de Estación Náutica de la Herradura-Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Declarar desierto el concurso público convocado para la concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público local para la explotación y mantenimiento de Estación Náutica de la Herradura-Almuñécar.

Segundo: Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168) de la LCSP, "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º **No se haya presentado ninguna oferta**; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Funciones, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**